MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Añelo, 4 de julio de 2020.-

DECRETO Nº 925/2020

VISTO: Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 520/20 y Nº 576/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0587/20, 0608/20, 0609/20, N° 610/20 y Nº 0689; las Resoluciones Nº 031, Nº 032 y Nº 33 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Qué, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los gobiernos nacional, provincial y municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo que se denominó “Fases de Administración del Aislamiento”;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº0576/20 prorrogó para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, y hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive;

Que dicha norma nacional faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que atento a que la gran mayoría de los departamentos y localidades de la Provincia del Neuquén no registran casos activos de COVID-19 actualmente, lo que permite aseverar que reúnen condiciones epidemiológicas favorables y presentan una evaluación de riesgo bajo para la autorización de nuevas aperturas temporales de actividades que impliquen reunión de personas dentro de los límites establecidos en la normativa provincial y nacional al respecto

Que el resultado de los dispuesto en las Resoluciones Nº 031/20 y Nº 032/20 ha sido auspicioso en aquellas localidades alcanzadas por las mismas, en términos de beneficios sociales y de actividad económica en general, y que a propuesta de diversos intendentes e intendentas municipales se ha recomendado realizar una nueva experiencia con características similares;

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHERIR a la RESOL- 2020- 36-E-NEU-MJG, la cual se refiere a autorizar la circulación el día Domingo 5 de julio de 2020, en ciertas zonas de la Provincia que, como ANEXO I, forma parte de la presente. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Irene Virginia Vázquez.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese

Vázquez I. Virginia
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Añelo

Municipalidad de Añelo
PROVINCIA DEL NEUQUEN

MORALES MILTON CESAR
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO